



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 22 de Mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones
sita en el edificio de la Casa
Consistorial del Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la
Frontera, a día 22 de Mayo de
2018.

Bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN
GUERRERO, se reunieron los
miembros corporativos
pertenecientes a la Junta de
Gobierno Local anotados al
margen, a fin de celebrar sesión
Ordinaria correspondiente a la
presente semana, en primera
convocatoria con la asistencia
del infrascrito Secretario
General.

Y

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 15 de mayo de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 15 de mayo de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a licencia de Obra Mayor número 51/18-LOM para demolición de vivienda unifamiliar entremedianeras en C/ Obispo Rancés 4.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 51/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número ***** , en nombre y representación de D. ***** , con D.N.I. Número ***** y notificación por medios electrónicos, para demolición de vivienda unifamiliar entremedianeras, en C/ Obispo Rancés 4, (Referencia Catastral número 5942810QA5354S), según proyecto redactado por la Arquitecta D^a ***** [D.S.V.], presentado con fecha 27/04/18, con visado número 2604180109218, así como documentación complementaria aportada con fechas 04/04/18, 27/04/18 y 03/05/18.

Consta informe emitido con fecha 20/03/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta Resolución de fecha 23/03/18 emitida por el Delegado Territorial de la Consejería de Turismo, Deporte y Cultura en Cádiz, Don ***** [D.M.L.], por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio Histórico Andaluz a Doña ***** [D.S.V.] en representación de Don ***** [C.R.C.] consistente en demolición de un edificio no catalogado y la construcción de nueva vivienda sita en C/ Obispo Rancés 4.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal D. *****_***** [G.S.A-B.], de fecha 16/05/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/05/18, con

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



100671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La propuesta sustitutoria de la edificación objeto de demolición deberá obtener la correspondiente licencia urbanística y finalizarse en el plazo máximo de dos años.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 525,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan General y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 3 de 64 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1470b180170107e236e050c1dG>

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234, de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños de estas fincas.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- La propuesta sustitutoria de la edificación objeto de demolición deberá obtener la correspondiente licencia urbanística y finalizarse en el plazo máximo de dos años, advirtiéndose que su incumplimiento dará lugar a la inscripción del solar resultante en el Registro Municipal de Solares, previo procedimiento que lleve al efecto.
- Deberá darse cumplimiento de la Resolución de Delegación Territorial de Cultura emitida con fecha 23/03/18 por el Delegado Territorial de la misma, D. Daniel Moreno López; así como del cumplimiento de los condicionantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición, debe protegerse la acometida, y en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.263,84 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 63/18-LOM para construcción de vivienda unifamiliar pareada con sótano en Carretera Molino Viejo parcela 46.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 63/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** ***** [J.R.D.], con D.N.I Número *****, en representación de Don **** ***** [J.E.D.B.], con D.N.I Número ***** y notificación por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar pareada con sótano, en Carretera Molino Viejo parcela 46, (Referencia Catastral número 3711703QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** ***** [J.R.D.], presentado con fecha 24/03/18, así como documentación complementaria aportada con fechas 04/04/18 y 24/04/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para puntos de conexión en redes de Saneamiento y Abastecimiento en Molino Viejo 3-UE-25, con número de expediente PRB-021/18.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 04/05/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Urbano No Consolidado, 3 ARI-TU 11, C. Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 16/05/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Fianza por importe de 570,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la Resolución de la Licencia de Ocupación/utilización, previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 612,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de los residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas pro la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras de escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso a vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 136 m2 resulta en total de 3 árboles.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto no se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de arboles y en la parcela existen 1 unidad arbórea, se mantiene la cobertura arbolada exigida. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar **similar a la del entorno de la parcela**, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

- Pág. 7 de 64 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 11.4.3 apartado 6 la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 3 = 390,54 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 140.306,30 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a la adjudicación del Servicio de Asistencia Sanitaria de Primeros auxilios y de Salvamento y Socorrismo en las playas de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de febrero de 2018 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera, con una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con un tipo de licitación para la primera anualidad de 840.240,39 euros, I.V.A. incluido, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 2 de abril de 2018 para la apertura de los sobres "A", de documentos generales, y para la apertura de los sobres "B", de documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, de las ofertas presentadas a la licitación resultan admitidas las siguientes proposiciones, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de los sobres "B":

- Cruz Roja Española.
- Innovia Coptalia, S.A.U. en unión temporal del empresas con Serviplayas Servicios Generales, S.L.U.
- Emsebur, S.L.
- Ambumar SYA, S.L.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 2 de mayo de 2018, conocido informe suscrito con fecha 26 de abril de 2018 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente Don ***** [A.F.S.], acordó excluir la oferta presentada por Ambumar SYA, S.L. por no ajustarse su propuesta técnica a las condiciones de puesto central y horario de prestación de los servicios exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y admitir las restantes propuestas a las que se atribuye de conformidad con el citado informe, las puntuaciones que seguidamente se reseñan:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| LICITADOR | PUNTUACIÓN (máx. 45 puntos) |
|---|------------------------------------|
| <i>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</i> | 40 |
| <i>INNOVIA COPTALIA, S.A.U. - SERVIPLAYAS</i> | 6 |
| <i>EMSEBUR, S. L.</i> | 8 |

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 2 de mayo de 2018, en acto público se procedió también a la apertura de los sobres "C", de proposición económica, de las ofertas admitidas con el siguiente resultado:

Cruz Roja Española:

- **Dispositivo sanitario**
Importe: 291.872,17 €.
- **Dispositivo salvamento y socorrismo:** 471.982,74 € con el siguiente desglose:
Importe base: 390.068,38 €.
Importe I.V.A.21%: 81.914,36 €.
- **Mejoras** (según la cláusula 15.3 del Pliego):
 - Número de horas de vehículo adaptado (conductor y ayudante) en temporada alta y media con servicio de salvaescalera portátil para silla eléctrica: **250** horas.
 - Cambio de tipología de la ambulancia tipo B en temporada media por tipología tipo C.

Innovia Coptalia S.A.U. y Serviplayas Servicios Generales, S.L.U.

- **Dispositivo Sanitario:** 302.628,85 €.
- **Dispositivo salvamento y socorrismo:**
Importe base 375.159,75 €.
Importe I.V.A.21% 78.783,55 €.
- **Mejoras**, (según la cláusula 15.3 del Pliego):
 - Número de horas de vehículo adaptado (conductor y ayudante) en temporada alta y media con servicio de salvaescalera portátil para silla eléctrica: **250** horas.
 - Cambio de tipología de la ambulancia tipo B en temporada media por tipología tipo C.

Emsebur, S.L.

- **Dispositivo Sanitario:**
Importe : 336.000,00 €.
- **Dispositivo salvamento y socorrismo:**
Importe base: 400.000,00 €.
Importe I.V.A.21% : 84.000,00 €.
- **Mejoras**, (según la cláusula 15.3 del Pliego):
 - Número de horas de vehículo adaptado (conductor y ayudante) en temporada alta y media con servicio de salvaescalera portátil para silla eléctrica: **250** horas.
 - Cambio de tipología de la ambulancia tipo B en temporada media por tipología tipo C.

- Pág. 9 de 64 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

Concluida la apertura de los Sobres C, de proposición económica, en la misma reunión de la Mesa de Contratación de 2 de mayo de 2018, también en acto público, se procedió, según lo previsto en la cláusula 18.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas a la valoración de los criterios cuantificables de forma automática mediante la realización de las operaciones matemáticas previstas para ello en la cláusula 15.1 y 15.3 del mismo, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

| LICITADORES | MEJOR PRECIO | | MEJORAS | | | TOTAL PUNTOS SOBRE C |
|--------------------------------|--------------|--------|-------------------|------------|--------|----------------------|
| | IMPORTE | PUNTOS | Vehículo adaptado | Ambulancia | PUNTOS | |
| Cruz Roja Española | 763.854,90 | 34,66 | 250 horas | Sí | 20,00 | 54,66 |
| Innovia Coptalia - Serviplayas | 756.572,15 | 35,00 | 250 horas | Sí | 20,00 | 55,00 |
| Emsebur, S.L. | 820.000,00 | 32,29 | 250 horas | Sí | 20,00 | 52,29 |

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones resultan las siguientes puntuaciones finales, por orden decreciente:

| LICITADORES | PUNTOS SOBRE B | PUNTOS SOBRE C | TOTAL PUNTOS |
|--------------------------------|----------------|----------------|--------------|
| Cruz Roja Española | 40,00 | 54,66 | 94,66 |
| Innovia Coptalia - Serviplayas | 6,00 | 55,00 | 61,00 |
| Emsebur, S.L. | 8,00 | 52,29 | 60,29 |

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas se realizan por la Mesa de Contratación las oportunas operaciones aritméticas para la consideración de proposiciones económicas desproporcionadas o con valores anormales, según lo previsto en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula este procedimiento, resultando que no se aprecian tales valores en las propuestas presentadas.

Resultando por tanto la proposición presentada por "Cruz Roja Española" ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 2 de mayo de 2018 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 13ª del mismo.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 3 de mayo de 2018; con fecha 8 de mayo siguiente presenta éste la documentación requerida.

Calificada la documentación presentada por "Cruz Roja Española" en reunión celebrada en acto no público con fecha 15 de mayo de 2018, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por "Ambumar SYA, S.L." al procedimiento para la contratación del servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en las playas de Chiclana de la Frontera, por no ajustarse su propuesta técnica a las condiciones de puesto central y horario de prestación de los servicios exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º. Adjudicar a "Cruz Roja Española" el servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en las playas de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2018 y conforme a su propuesta contenida en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- **Dispositivo sanitario**
Importe: doscientos noventa y un mil ochocientos setenta y dos euros con diecisiete céntimos (291.872,17 €).
- **Dispositivo salvamento y socorrismo:** cuatrocientos setenta y un mil novecientos ochenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (471.982,74 €) con el siguiente desglose:
Importe base: trescientos noventa mil sesenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (390.068,38 €)
Importe I.V.A.21%: ochenta y un mil novecientos catorce euros con treinta y seis céntimos (81.914,36 €).
- **Mejoras,** según la cláusula 15.3 del Pliego:
 - Número de horas de vehículo adaptado (conductor y ayudante) en temporada alta y media con servicio de salvaescalera portátil para silla eléctrica: **250 horas.**

- Pág. 11 de 64 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

- Cambio de tipología de la ambulancia tipo B en temporada media por tipología tipo C:

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el presente asunto se retira del Orden del Día.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria relativa a las subvenciones a casetas de feria por la promoción y venta en exclusividad de vinos producidos en esta localidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio de 2018.

Considerando que uno de los objetivos de la Delegación de Fomento ha sido fomentar y potenciar el sector vitivinícola de Chiclana de la Frontera.

Considerando que la actividad de venta de vinos de Chiclana de la Frontera contribuye a impulsar la promoción y venta de este producto tan importante para nuestra tierra y darle la importancia que tiene dentro del sector agroalimentario, asimismo vinculándolo con otros ámbitos como “la cultura y el turismo”.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria para esta actividad en la aplicación 433/489.

Visto documento contable RC con Número de Operación 220180006729 de fecha 11 de abril de 2018.

Visto informe favorable del Técnico de la Delegación de Fomento, D. *****
***** [R.F.C.], de fecha de 10 de mayo de 2018, en el que se informa

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

favorablemente en relación al establecimiento y adecuación al Plan Estratégico de Subvenciones 2017 de las Bases de Subvención por concurrencia competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2018.

Visto informe en sentido favorable de la Sra. Viceinterventora, D^a *** *****
***** [E.M.S.], de fecha 10 de mayo de 2018.

Visto informe favorable del Técnico de la Delegación de Fomento, D. *****
***** [R.F.C.], de fecha de 10 de mayo de 2018, en el que se informa favorablemente sobre el texto de la aprobación de las Bases de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que tienen por finalidad la promoción y venta en exclusividad de vinos producidos en esta localidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio de 2018, del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN EN EXCLUSIVIDAD VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2018

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 60 de 30 de Marzo de 2009, se da a conocer la presente convocatoria pública de subvención por concurrencia competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2018.

B A S E S

Primera. Objeto, Condiciones y Finalidad.-

Desde que comenzó su andadura la Delegación de Fomento, uno de sus objetivos más prioritarios ha sido fomentar y potenciar el sector vitivinícola de Chiclana de la Frontera.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La subvención aquí recogida tiene por finalidad la promoción y venta en exclusividad de vinos producidos en esta localidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio de 2018, dentro del ámbito competencial del art. 25.2 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En tal sentido se dan a conocer las presentes Bases cuyo objeto es regular la concesión de subvenciones de la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal, destinadas a promocionar y vender en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2018.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2018.

Segunda. Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.-

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas titulares que instalen casetas de feria en la Feria y Fiestas de San Antonio 2018 de esta ciudad y que adapten el comportamiento determinado consistente en la promoción y venta en exclusividad de vinos producidos en esta localidad durante los días de duración de la citada feria y que además cumplan los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente quedarán excluidas todas aquéllas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Estas condiciones para ser beneficiarios deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión y en el del pago.

Tercera. Solicitudes.-

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para acceder a la subvención objeto de las presentes bases, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y en su caso, de su representante legal, aportando:
 - Si es persona física D.N.I.
 - Si es persona jurídica se aportará C.I.F. de la empresa y D.N.I del representante legal y documentos justificativos de constitución y de su inscripción en el registro correspondiente. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- b) Cuando el solicitante no desee que el Ayuntamiento obtenga el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documento denegando tal autorización (Anexo II). En este caso, deberá presentar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, detallando los presupuestos o facturas proformas del proyecto. (Anexo III).
- d) Presupuestos o facturas proformas del proyecto para el que se solicita la subvención.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá comprobar de oficio si la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los beneficiarios/as deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Incompatibilidad con otras subvenciones.-

Las subvenciones de esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados.

Quinta. Cuantía de la subvención.-

El importe de la subvención vendrá determinado en proporción al número de litros de vino producido en Chiclana de la Frontera que se vendan durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2018. La cuantía de la subvención estará limitada en función del tamaño de la caseta y que tendrá que estar sujeta a la siguiente escala:

| | | |
|------------------------|--------------------|---------|
| 6 x 20 m ² | 120 m ² | 378 € |
| 10 x 20 m ² | 200 m ² | 630 € |
| 15 x 20 m ² | 300 m ² | 945 € |
| 20 x 20 m ² | 400 m ² | 1.260 € |
| 25 x 20 m ² | 500 m ² | 1.575 € |
| 30 x 20 m ² | 600 m ² | 1.890 € |

La caseta que no se ajuste a la escala anteriormente señalada, la subvención estará limitada al resultado del multiplicar el número de m² por 3,15 euros.

La Delegación de Fomento destinará a estos efectos un máximo de 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación 433/489 "Otras Transferencias".

Sexta. Criterios de Valoración.-

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera subvencionará la venta de vinos en la Feria y Fiestas de San Antonio 2018, producidos en Chiclana de la Frontera, con la cantidad de 3,00 € por cada litro de vino, con el límite de la cuantía total de la subvención, por orden de presentación de solicitudes, sin que, en todo caso, la cantidad subvencionada supere el importe total de la venta de vino subvencionado.

Séptima. Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.-

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Todos los trámites se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento al Delegado de Fomento Económico y Empleo.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación y comprobación de datos, pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, acudiendo la Intervención únicamente en su función de control financiero.

- Presidente: Concejales Delegado de Fomento Económico y Empleo, o Concejales suplente.
- Vocal: Técnico de Fomento Económico y Empleo, o suplente.
- Secretario: Funcionario/a adscrito a la Delegación de Fomento Económico y Empleo.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistida de su petición.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, se emitirá un informe por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las bases así como una evaluación previa.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

deberá notificarse a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Comunicar su aceptación. Para lo cual, la propuesta de resolución provisional se tendrá por aceptada cuando, notificada la misma, las personas beneficiarias no comuniquen su desistimiento.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

La propuesta de resolución definitiva, cuando difiera de la cantidad solicitada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Todos los trámites se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para dictar el acuerdo de resolución será de seis meses desde la publicación de las bases de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Octava. Publicidad de la Subvención.-

La publicación de las bases se realizará en la página web del Ayuntamiento (www.chiclana.es), dentro del menú "Delegaciones y Servicios", a la vez que se publicarán en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Obligación de los/las beneficiarios/as.-

Las personas titulares de las casetas de feria deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

A estos efectos y por parte de personal técnico municipal se realizarán inspecciones, sin previo aviso, durante los días de duración de la Feria y Fiestas de San Antonio de 2018, a las casetas que hayan manifestado acogerse a la convocatoria de esta subvención, para comprobar la venta en exclusividad de vinos de la localidad.

Las personas beneficiarias estarán sujetas, además de lo establecido en el art. 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, a las obligaciones impuestas por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera, en concreto a lo establecido en el art. 21 apartado 2 y 3 según los cuales:

"2. Se prohíbe la transmisión, bajo cualquier modalidad, de la titularidad y uso de la caseta.

La persona adjudicataria de la caseta será la única interlocutora válida frente al Ayuntamiento para todo tipo de cuestiones relacionadas con la caseta, así como la única legitimada para solicitar los servicios de agua, luz o cualquier otro servicio.

3. El nombre comercial de la caseta deberá ser el mismo que el presentado en la solicitud."

Así mismo, las personas beneficiarias quedarán sujetas a la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos u otras medidas de difusión, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Anexo IV).

Décima. Justificación.-

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Documentación justificativa a presentar:

- Facturas originales o copias autenticadas a nombre de la persona beneficiaria, acreditativas del gasto realizado en la compra de vinos producidos en Chiclana de la Frontera, para su consumo en la Feria y Fiestas de San Antonio 2018, no admitiéndose ninguna compra con fecha anterior a la adjudicación de casetas propuestas desde la Delegación de Fiesta, ni con fecha posterior al último día de la citada feria, emitidas según lo dispuesto en la normativa de aplicación, y documentación acreditativa de la efectividad de su pago.

Se hace constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

Número y, en su caso, serie.

Nombre y apellidos o denominación social.

Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).

Domicilio.

El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.

IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.

Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.

Lugar y fecha de emisión.

- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula novena.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas (Anexo V).

- Memoria económica que incluirá relación clasificada de las facturas y gastos realizados en las compras de vinos producidos en Chiclana de la Frontera, para su consumo en la Feria y Fiestas de San Antonio 2018, con identificación de la entidad proveedora y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe con el IVA desglosado, importe pagado, medio de pago y fecha de pago (Anexo VI).

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichas facturas coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciaciones se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior. (Anexo VII)

La persona beneficiaria también deberá acreditar la efectividad de su pago, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:

1º. Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

2º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

3º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

4º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de 15 días desde la finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2018.

La Delegación de Fomento Económico y Empleo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento Económico y Empleo, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
- 2.- Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
- 3.- Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
- 4.- Declaración jurada de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.
- 5.- Documentos acreditativos de los gastos realizados.
- 6.- Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
- 7.- Anexos aprobados para la justificación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

8.- Informe de la Delegación de Fomento Económico y Empleo en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.

9.- Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Undécima. Forma y secuencia de pago.-

La aprobación de la justificación se realizará por la Junta de Gobierno Local una vez emitido informe por el personal técnico competente tras realizar las inspecciones a las casetas acogidas a la convocatoria de subvención, en el cual se manifieste las que han vendido en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante el periodo ferial y examinada la documentación presentada por las personas titulares de casetas justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El pago se realizará de una sola vez por el montante total de la subvención una vez aprobada la justificación. Se hace constar que no se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones no justificadas otorgadas a su favor o exista expediente de reintegro.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Duodécima. Legislación aplicable.-

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
- R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros.-

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

Decimocuarta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.-

El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida, recogida en la cláusula novena, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula Décima, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 20% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

Decimoquinta. Inclusión Base de Datos Nacional de Subvenciones.-

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

ANEXO I **SOLICITUD**

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | |
|---|---------------------------------|----------------------|
| Persona Física <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Persona Jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Razón Social: | | |
| Domicilio: | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: |
| El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación | | |

| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | |
|---|----------------------|---------------------|
| N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Domicilio: | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: |
| Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. | | |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección antes indicada, con la referencia "Delegación Municipal de Fomento". Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de la Delegación de Fomento o al correo electrónico fomento@chiclana.es.

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Promoción y Venta de vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número __, de __ de ____ de 2018.

Segundo.- Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que esta entidad no ha sido sancionada ni inhabilitada.

Por lo expuesto, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de _____ euros, para la finalidad indicada.

Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y en todo caso, durante los diez días siguientes a la finalización del plazo de solicitudes.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2018

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Documentación: En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

ANEXO II

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F. nº _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DENIEGA EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO

para que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera recabe directamente el Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione, formarán parte de un fichero de datos

- Pág. 27 de 64 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
 Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección antes indicada, con la referencia "Delegación Municipal de Fomento". Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de la Delegación de Fomento o al correo electrónico fomento@chiclana.es.

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
|---|---------------------------------|----------------------|--|
| Persona Física <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Persona Jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: | | |
| Razón Social: | | | |
| Domicilio: | | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |
| El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación | | | |

| Denominación del Proyecto / Actividad Subvencionada |
|---|
| |

| Presupuesto del Proyecto (Relación de presupuestos o facturas proformas) |
|---|
| |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Descripción del Proyecto

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección antes indicada, con la referencia "Delegación Municipal de Fomento". Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de la Delegación de Fomento o al correo electrónico fomento@chiclana.es.

ANEXO IV

"CASSETAS DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2018 QUE PROMOCIONAN Y VENDEN EN EXCLUSIVIDAD

- Pág. 29 de 64 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>



VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA

PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO V

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | |
|---|---------------------------------|----------------------|
| Persona Física <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Persona Jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Razón Social: | | |
| Domicilio: | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: |
| El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación | | |

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: "SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CASSETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN EN EXCLUSIVIDAD VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2018"

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección antes indicada, con la referencia "Delegación Municipal de Fomento". Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de la Delegación de Fomento o al correo electrónico fomento@chiclana.es.

ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de las compras de vino de la localidad, con identificación de la entidad proveedora y del documento, su importe y fecha de emisión.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

| | | | |
|---|---------------------------------|----------------------|--|
| Persona Física <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Persona Jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: | | |
| Razón Social: | | | |
| Domicilio: | | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |

- Pág. 31 de 64 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla: "SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN EN EXCLUSIVIDAD VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2018".

Convocatoria (BOP: _____)

Importe Subvencionado: _____

Fecha de Resolución: _____

Ha generado los siguientes gastos:

| ENTIDAD PROVEEDORA (C.I.F.) | CONCEPTO | NÚM. DE FACTURA | FECHA DE EMISIÓN | IMPORTE IVA DESGLOSADO | IMPORTE PAGADO | MEDIO DE PAGO | FECHA DE PAGO |
|-----------------------------------|----------|--------------------|---------------------|------------------------------|-------------------|------------------|------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

En Chichana de la Frontera, a ____ de _____ de 2018.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Fdo.: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección antes indicada, con la referencia "Delegación Municipal de Fomento". Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de la Delegación de Fomento o al correo electrónico fomento@chiclana.es.

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

| | | | |
|---|---------------------------------|----------------------|--|
| Persona Física <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Persona Jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: | | |
| Razón Social: | | | |
| Domicilio: | | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |
| El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación | | | |

DECLARO bajo juramento que, en relación al Proyecto "SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN EN EXCLUSIVIDAD VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2018", las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección antes indicada, con la referencia "Delegación Municipal de Fomento". Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de la Delegación de Fomento o al correo electrónico fomento@chiclana.es.

”

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria de Subvenciones de Servicios Sociales correspondientes al año 2018.

Vistas las bases redactadas para la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el año 2018 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 60, de 30 de Marzo de 2009.

Visto el informe favorable emitido por ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 16 de mayo de 2018.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sra. Viceinterventora de fecha 16 de mayo de 2018.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En virtud de ello, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, cuyo texto es el siguiente:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.-

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 60 de 30 de Marzo de 2009, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

-La ley 38/2003 de 17 de Noviembre , Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

-Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento en todos sus tramites (solicitud, alegaciones, justificación,etc) se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

- a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES.-

1.-El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el año 2018 a los programas de gasto de las subvenciones 2311, acción social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2311 489 y 2311 789, estableciéndose dos líneas de subvenciones:

-Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2311.489 en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

- Gastos de personal.
- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosados.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosados.
- Gastos de asesoría y gestoría, debidamente desglosados

-Adquisición de material inventariable_cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2018.

Las facturas en idioma distinto del castellano deberán presentar traducción de las mismas firmada por el traductor, indicando número de colegiado, y por un representante legal de la entidad subvencionado.

2.-Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Servicios Sociales.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días hábiles, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistida de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la LGS.

Posteriormente la Comisión de Subvenciones presidida por el concejal u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por la Jefa de Servicio ,la Jefa de Negociado de la Delegación de Servicios Sociales o funcionarios en quienes éstos deleguen, deberá emitir informe en el que se concrete definitivamente el resultado final de la evaluación. La Intervención de fondos acudirá únicamente en su función de control financiero.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Con base al art. 7- k, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

TERCERA. ASIGNACION PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2018 a las que se imputarán el gasto son: 2311 489 con importe máximo de 140.587,56 euros, 2311 789 con importe máximo de 37.000 euros.

En el caso de que, una vez reunida la comisión técnica, estudiados los proyectos y , hecha la distribución de los créditos, no se haya agotado el importe total de cualesquiera de las líneas, podrá hacerse uso de dicho remanente para complementar la otra línea de subvención.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Requisitos.

-Los solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a).-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con anterioridad a 31 de diciembre de 2017.
- b).- Haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.
- c).- Estar al corriente con la hacienda local y Estatal.
- d).- Estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad social.
- e).- Carecer de ánimo de lucro.
- f).- La Entidad se compromete de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

2.- Incompatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo del Anexo 1 que acompaña al anuncio de esta convocatoria, deberán presentarse mediante la ventanilla virtual : <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

a).-Certificado del secretario/a de la Asociación en el que figure el número de socios/as inscritos en el libro de Registro de Socios distinguiendo si se encuentran al corriente del pago de las cuotas de la asociación.

b).-Copia de los estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados.

c).-Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.

d).-Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.

e).-Memoria de las actividades realizadas por la asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.

f).-Fotocopia del C.I.F de la Asociación.

g).-Fotocopia D.N.I del/la representante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

SEXTA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

1.- Valoración de las solicitudes:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de subvenciones en las dos líneas de subvención contempladas en estas bases :

1 Generales

1.1 Valoración formal del proyecto

- Coherencia del proyecto que ha de contener bien definidos al menos estos cuatro aspectos: Objetivos, actividades, recursos, evaluación. **Máximo 10 puntos.**
- Si aparecen incompletos estos aspectos se valorarán como sigue:
 - Objetivos: hasta **1 punto**
 - Actividades: hasta **1 punto**
 - Recursos: hasta **1 punto**
 - Evaluación: hasta **1 punto**

1.2 Funcionamiento de la Entidad de modo continuado (no acumulativos):

- 10 años o más: **8 puntos**
- Más de 5 años: **3 puntos**
- Menos de 5 años: **1 punto**

1.3 Número de socios/as de pleno derecho, entendiéndose como tales los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Hasta 20 socios/as : **1 punto**
- De 21 socios/as hasta 50 socios/as : **2 puntos**
- De 51 socios/as hasta 100 socios/as : **5 puntos**
- Más de 100 socios : **10 puntos**

1.4 Numero de beneficiarios/as de la actividad.

- Hasta 20 : **1 punto**
- De 21 hasta 50 : **2 puntos**
- De 51 hasta 100 : **5 puntos**
- Más de 100 : **10 puntos**

2. Aspectos financieros

Los presupuestos del conjunto del proyecto se valorarán según los siguientes criterios:

- Hasta 1000 € : **2 puntos**
- De 1.001 € hasta 5.000 € : **5 puntos**
- De 5.001 € hasta 15.000 € : **7 puntos**
- Mas de 15.000 € : **10 puntos**

3. Continuidad del proyecto (no acumulativos)

- 10 años o más : **8 puntos**
- Mas de 5 años : **3 puntos**
- Menos de 5 años : **1 puntos**

Será obligatorio presentar documentación que avale dicha continuidad en el tiempo: copia de carteles, folletos, recortes prensa, o cualquier documento que dé testimonio del mismo. Caso contrario no se evaluará como efectivo. La Comisión Técnica será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

Una vez sumados todos los puntos se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones en la presente convocatoria. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir, aplicándose redondeo en las cantidades para evitar los céntimos.

2. Plazo de resolución y notificación:

- Pág. 41 de 64 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social .

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o tengan expediente de reintegro.

OCTAVA.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIÓNADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales de Chiclana, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- c) Se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento en los escenarios de la actividad objeto de subvención mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Servicios Sociales de Chiclana.
- e) Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- f) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Servicios Sociales los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NOVENA.-PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Servicios Sociales

DECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo establecido para la justificación del gasto será dado el carácter de anual de esta subvención hasta el **29 de Marzo de 2019.**

La Justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1.- Memoria de la actuación realizada, firmada por la persona solicitante, que incluya un resumen de las acciones realizadas.

2.- Acreditación de las medidas de difusión , Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, "En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo IV.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

-Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

-Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería....etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad /Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

3.- Memoria económica: relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto del gasto debe quedar claramente expresado, fecha, importe con el IVA desglosado (En el caso de factura exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge), pago y medio de pago, teniendo en cuenta que la limitación de pagos en efectivo por importe superior a 2500 € o la que en su caso se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal. Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en convocatoria. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

En caso de gasto de personal, se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> escaneadas con sello y firma de pagado y haciendo constar que se importe se imputa como gasto a la subvención otorgada, además se presentará declaración jurada de que las facturas escaneadas coinciden con las originales. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.

UNDECIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

1º.- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción/pérdida derecho al cobro automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro/perdida derecho al cobro por el 100 % del importe de la subvención.

2º.- Incumplimiento obligación difusión/publicidad. Se seguirá el procedimiento del art. 31 de RGS.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

4º.- Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

DUODECIMA.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Servicios Sociales llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión.

Una vez comprobada la justificación presentada a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> escaneadas con sello y firma de pagado y haciendo constar que se importe se imputa como gasto a la subvención otorgada, además se presentará declaración jurada de que las facturas escaneadas coinciden con las originales. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior, la Delegación de Servicios Sociales emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación y remitirá el expediente completo a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá nuevamente a la Delegación de Servicios Sociales para la elaboración de la propuesta y elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

TRECEAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

| AÑO | ENTIDAD | | CIF |
|---------------------------|------------------|--|-------------|
| | | | |
| REPRESENTANTE | | | |
| DIRECCIÓN | | | C.P. |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | | |
| TELEF.1 | TELEF.2 | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | |

- Pág. 45 de 64 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día , solicita subvención para :

| PROYECTO | PRESUPUESTO | IMPORTE SOLICITADO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|--------------------------------------|-------------|--------------------|--------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES | PRESUPUESTO | IMPORTE SOLICITADO | |
| | | | |
| | | | |

Segundo.- Que declarará que la entidad no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Que la entidad cumple con las obligaciones que establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto.- Que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, requisito que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Asimismo la consulta en la base de Datos Nacional de Subvenciones para comprobar que no está sancionado ni inhabilitado.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Quinto.- Que autoriza a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifique a la Entidad a través de correo electrónico arriba indicado.

Sexto.- Que declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el /los proyecto/s para el que se solicita subvención a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo que corresponda):

() No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

() Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/n el/los organismo/s publico/s o privado/s

| ENTIDAD | IMPORTE |
|---------|---------|
| | |
| | |
| | |

Séptimo.- Que certifica que la suma de las subvenciones que se perciben por la Entidad para financiar el /los proyecto/s solicitado/s no supera el 100 % del coste de la actividad.

Octavo.- Que certifica que la composición de la Junta Directiva de la Entidad elegida en asamblea celebrada el _____ de _____ de _____, está compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a

Vocales:

Noveno.- Que la Entidad se compromete de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Décimo.- Que acepta expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

Por lo expuesto,

SOLICITA: ser admitido/a al procedimiento convocado y le sea concedida una subvención para la/s línea/s indicada/s.

FIRMA SECRETARIO/A

FIRMA PRESIDENTE/A

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliada en la calle Fraile s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero: Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, C/ Fraile, s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la referencia "Protección de datos -Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

ILTMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Certificado del Secretario/a de la Asociación en el que figure el número socio/as inscritos/as en el libro de registro de Socios, donde se indiquen si están o no al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

- Copia de los estatutos de la asociación o institución, debidamente legalizados.
 - No aporta por estar en poder de la Administración.

- Fotocopia del N.I.F de la asociación.
 - No aporta por estar en poder de la Administración.

- Fotocopia del D.N.I del /la representante.
 - No aporta por estar en poder de la Administración.

- Pág. 48 de 64 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

() Programa o Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.

() Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para el proyecto.

() Memoria de las actividades realizadas por la asociación o entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.

() Certificado bancario de Cuenta corriente (según modelo oficial de Tesorería)

() No aporta por estar en poder de la Administración.

ANEXO III: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

CANTIDAD TOTAL SOLICITADA:

Nº PREVISTO DE BENEFICIARIO/AS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

FINALIDAD QUE SE PRETENDE:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD :

Fdo:

ANEXO IV (utilizar para justificación del proyecto)

- Pág. 49 de 64 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

MODELO MEMORIA ECONÓMICA

D.-----, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

| Nº | FECHA | CONCEPTO | ENTIDAD PROVEEDORA | PAGO | MEDIO DE PAGO | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
|----|-------|----------|-----------------------|------|------------------|-------------------|-----|-------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente | Importe |
|---|---------|
| | |
| | |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD (utilizar para la justificación de proyecto)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

NUMERO DE PARTICIPANTES:

Contenido de la memoria

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Personal que ejecutó la actividad.
- 3.- Instalaciones que se utilizaron en el desarrollo de la misma.
- 4.- entidades que han colaborado en su realización.
- 5.- Valoración, conclusiones y sugerencias.

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación a juicio de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada y en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

ANEXO VI

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

2º. Ordenar la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria del Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales año 2017.

Vista Memoria al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 del Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

Visto el informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales, de fecha 16 de mayo de 2018.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sra. Viceinterventora de fecha 23 de Abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Memoria Plan estratégico de Subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales correspondiente al año 2017, cuyo texto es el siguiente:

"MEMORIA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Se redacta la presente Memoria al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en art. 19 del **Plan Estratégico de Subvenciones 2017**, en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

objetivos y efectos pretendidos y conclusiones en relación con los proyectos tramitados por la Delegación Municipal de Servicios Sociales.

En primer lugar hay que señalar un objetivo común de propiciar el desarrollo de actividades específicas de cada uno de los colectivos, destinadas a fomentar las de tipo social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, así como la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones sociales de carácter económico de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana.

Cabe diferenciar entre :

1.- SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA- Mediante la suscripción del correspondiente convenio, particularizando el tipo de actividad concreta que puede ser objeto del apoyo municipal, y que se incorporan en los **ANEXOS I , II, III, IV y V**

Todas ellas tienen establecidas una duración anual y los importes conforme a lo previsto en el Presupuesto Municipal del ejercicio.

2.- SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.- A través de la convocatoria que se realiza a las entidades sin ánimo de lucro, permite la realización de programas concretos y proyectos que, dentro de las posibilidades presupuestarias, pretende intensificar el apoyo a la acción social mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en la ciudad de Chiclana, dotando a las citadas entidades del apoyo económico para el desarrollo de las actividades de carácter social promovidas por dichos colectivos, dentro del ámbito del artº 25. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Los gastos objeto de subvención son los derivados de:

a)- Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2311.489 en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

-Gastos de personal. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación del contrato de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición y declaración responsable de su no imputación del porcentaje, a proyectos o actividades realizadas por la Asociación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosado.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosado.

b)- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2017.

En la convocatoria de 2017 han resultado beneficiarios en esta modalidad, por un importe total de 177.702,71 €, los colectivos incluidos en el **ANEXO VII**, con indicación de los proyectos e importes subvencionados .

3.-PRESTACIONES ECONÓMICAS.- Incluidas en los ANEXOS VIII y IX

La Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., fue aprobada mediante Acuerdo de Pleno del 30 de Marzo de 2017 (BOP Cádiz nº 219 de 16 de noviembre de 2017).

Dicha ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.

4.-CONCLUSIONES

De manera general, cabe considerar que se han cubierto los objetivos que se pretendían desde la Delegación de Servicios Sociales con los convenios suscritos, con los proyectos objeto de subvención presentados, o con las ayudas concedidas, si bien están aún pendientes de justificar los gastos, pero a tenor de las memorias presentadas, se puede dar por cubierto ese primer objetivo de promoción de las actividades de carácter social, a través de distintos colectivos y asociaciones.

En general, el sometimiento a nuevos procedimientos ha motivado el retraso en la suscripción de los convenios, por lo que habría que considerar formas que permitan garantizar la cobertura de las actividades que se someten a subvención, con un retraso menor que el que se viene produciendo con la firma de los convenios, en parte debido a los retrasos derivados de la justificación inadecuada de las subvenciones de ejercicios anteriores o los propios retrasos que se producen en la administración.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



100671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Respecto de la modalidad de subvenciones vía concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, hay que destacar la diversidad de las mismas a tenor del mayor o menor grado de familiaridad con los requisitos de la convocatoria, el ajuste de las actividades y propuestas a la finalidad de la convocatoria y muy especialmente, a la documentación aportada para justificar los gastos o acreditar la realización de las actividades, y la necesaria publicidad del apoyo municipal a las mismas.

Sería deseable poder prestar mayor atención a la revisión por el personal de la Delegación a las solicitudes en el momento de ser presentadas, así como una mejor asimilación de los solicitantes de las bases de la convocatoria, para evitar malentendidos posteriores. No siempre se puede tener disponibilidad de personal para una mejor atención a los solicitantes, considerando que podría ser conveniente, siempre que los plazos lo permitan, una acción formativa que permita familiarizar a las entidades solicitantes con los requisitos establecidos en las bases, haciendo especial énfasis en los criterios de justificación y de documentación de las acciones a realizar.

Igualmente, sería necesario tener, en el momento de realizar la justificación de las subvenciones que se hayan concedido, por uno u otro procedimiento, conocimiento de todos aquellos extremos que la Intervención de Fondos requiera para validar dichas justificaciones, todo ello para evitar retrasos y perjuicios innecesarios a las partes intervinientes.

ANEXO I. AGADER

| | |
|---|---|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas . |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489.02 |
| DESTINATARIO | Asociación Gaditana de emigrantes retornados. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |

- Pág. 55 de 64 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

| | |
|---|--|
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 5400 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2018. |

ANEXO II. ARCHI

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Mantenimiento de alquiler de la sede de la Asociación. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2312.489.01 |
| DESTINATARIO | Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana de la Frontera (ARCHI) |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 30 de junio de 2017 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 30 de junio de 2017 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 3847,80 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2018. |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO III. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489.08 |
| DESTINATARIO | Asociación Banco de Alimentos de Cádiz. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 23.000 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2018. |

ANEXO IV. ASOCIACIÓN REYES MAGOS

- Pág. 57 de 64 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro d ella campaña "ningún niño sin juguetes", así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489.10 |
| DESTINATARIO | Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 18000 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2018. |

ANEXO V. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL.

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489.02 |
| DESTINATARIO | Asociación de Caridad San Vicente de Paúl. |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 9501,30 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2018. |

ANEXO VI. SUBVENCIONES

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489 |
| DESTINATARIO | Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |

- Pág. 59 de 64 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

| | |
|---|--|
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 140.587,56 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 17 de marzo de 2018. |

ANEXO VII. SUBVENCIONES. MATERIAL INVENTARIABLE

| | |
|---|---|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 789 |
| DESTINATARIO | Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 37000 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 17 de marzo de 2018. |

ANEXO VIII. PRESTACIONES ECONOMICAS

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311.480.03 |
| DESTINATARIO | Población de Chiclana de la Frontera |
| MODALIDAD DE CONCESION | Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | En el momento de la solicitud |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 585.061,60 € |

- Pág. 61 de 64 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>

| | |
|---|---|
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |

ANEXO IX. AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311.480.04 |
| DESTINATARIO | Población de Chiclana de la Frontera |
| MODALIDAD DE CONCESION | Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | En el momento de la solicitud |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 792.882,79 € |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|------------------------|---|
| PLAZO DE JUSTIFICACION | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |
|------------------------|---|

2º. Dar traslado a la Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

Se da cuenta de Ley 3/2018, de 8 de mayo, publicada en el B.O.J.A. nº 91, del día 14 de mayo de 2018, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

Se da cuenta de Ley 4/2018, de 8 de mayo, publicada en el B.O.J.A. nº 91, del día 14 de mayo de 2018, Andaluza del Voluntariado.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 8 de mayo de 2018, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 8 de mayo de 2018, publicada en el B.O.J.A. nº 90, del día 11 del mismo mes, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 24/05/2018 12:29:09 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 23/05/2018 12:44:35 |



00671a1470b180170107e236e050c1dG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b180170107e236e050c1dG>